

DECRETO N° 0820

NEUQUÉN, 26 AGO 2005

VISTO:

El Expediente OE N° 7349-B-05, el Acta Particular N° 13 de fecha 24 de junio de 2005 de aprobación de proyecto de la Comisión de Administración del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPE) de fecha 10 de diciembre de 2004, y la Nota N° 111/05 del Programa Agencia de Desarrollo Local, mediante la cual eleva proyecto de decreto y Contrato de Mutuo a suscribirse entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y el señor **EDUARDO ARIEL BERBEL**, D.N.I. N° 18.610.647, otorgándole un crédito con garantía prendaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicha tramitación se efectúa en el marco de la Ordenanza N° 8234 y el Decreto Reglamentario N° 0109/99;

Que es de interés municipal, el apoyo a las actividades económicas rentables y permanentes generadoras de fuentes de trabajo estable;

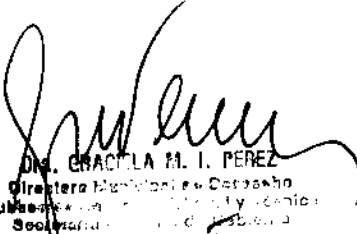
Que dicho apoyo ha sido determinado con la creación del Programa Agencia de Desarrollo Local;

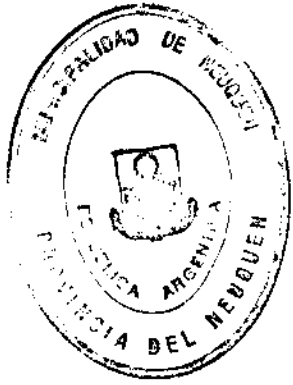
Que el señor **EDUARDO ARIEL BERBEL** ha presentado un proyecto solicitando el apoyo financiero de la Municipalidad a través de ese Programa, por un monto de \$ 30.000.-;

Que el proyecto propuesto ha sido evaluado y aprobado satisfactoriamente por Acta Particular N° 13 de la Comisión de Administración del FOMEPE, con fecha 24 de junio de 2005;

Que el Contrato de Mutuo a celebrarse con el señor **EDUARDO ARIEL BERBEL**, que será suscripto al momento de la efectivización del crédito, tiene por objeto financiar la compra de maquinarias para el Proyecto de: "PRODUCCIÓN DE PAN Y ESPECIALIDADES DULCES ANAHI";

Que por Informe N° 257/05, toma intervención el señor Subsecretario de Gestión Urbana remitiendo lo actuado a la Contaduría Municipal para conocimiento y posterior envío a la Dirección Municipal de


Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Desarrollo
Subsecretaría de Gestión Urbana y
Secretaría de Planeación y
Municipalidad de Neuquén



Finanzas y Presupuesto, a fin de realizar las previsiones presupuestarias correspondientes;

Que por Nota N° 290/05, la Dirección de Control Liquidaciones y Rendición de Cuentas dependiente de la Dirección Municipal de Contabilidad y Auditoría solicita al Programa Agencia de Desarrollo Local se incluyan en el contrato de garantía prendaria todas las maquinarias detalladas a fs. 38, en virtud de que el valor de las dos máquinas presentadas no cubre razonablemente el monto del crédito, y a los efectos de incrementar el monto de la garantía, sugiere preñar también la nueva máquina a adquirir;

Que habiendo tomado intervención la Contaduría Municipal -Pase N° 25/05-, remite las actuaciones a la Dirección de Presupuesto a efectos de realizar las previsiones presupuestarias correspondientes;

Que por Pase N° 484/05, la División Control y Evaluación de la Ejecución Presupuestaria -Dirección de Presupuesto-, informa que el Curso de Acción: "Contribuir a la Promoción de las Actividades Productivas", Actividad: "Gestión de Inversiones Financieras para Pequeños Emprendimientos", Partida Principal: "Inversión Financiera", cuenta con suficiente crédito presupuestario para el presente otorgamiento, adjuntando Planilla SINCO, con el Preventivo N° 3847;

Que se cuenta con la intervención del señor Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana;

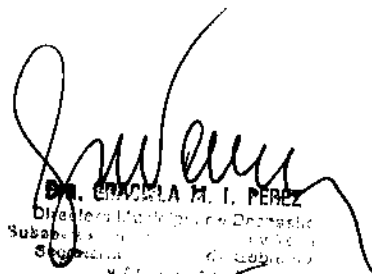
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) OTORGAR al señor **EDUARDO ARIEL BERBEL**, D.N.I. ----- 18.610.647, un préstamo promocional reintegrable de **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-)**, sujeto a las condiciones y modalidades previstas en el Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos, Ordenanza N° 8234, Decreto N° 0109/99, Expediente OE N° 7349-B-05, y en el Contrato de Mutuo a suscribir, para financiar la compra de maquinarias para el Proyecto de "PRODUCCIÓN DE PAN Y ESPECIALIDADES DULCES ANAHI".-

Artículo 2º) APROBAR el tenor del Contrato de Mutuo a suscribirse entre ----- esta Municipalidad y el señor **EDUARDO ARIEL BERBEL**,


Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Contabilidad y Auditoría
Subsecretaría de Contabilidad y Auditoría
Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana
Municipalidad de Neuquén

D.N.I. 18.610.647, mayor de edad, argentino, domiciliado en calle José Rosa N° 655 de la ciudad de Neuquén, por el término de cuarenta y ocho (48) meses a partir de la fecha de firma del mencionado Contrato, cuyo modelo, como Anexo I, forma parte del presente Decreto.-

Artículo 3º) El monto establecido en el Artículo 1º) será efectivizado en una ----- única partida dentro de los cinco (5) días hábiles de la firma del Contrato de Mutuo.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

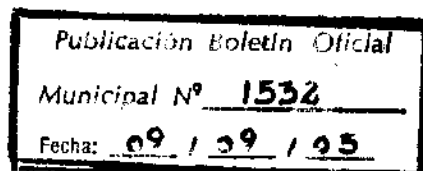
Artículo 5º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

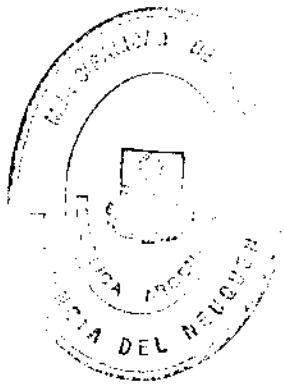
///eaa.-



FDO) QUIROGA
YANES
FARIZANO.-

Handwritten signature of Fdo. Quiroga Yanes Farizano. Below the signature is a faint, partially legible stamp that appears to read 'Municipalidad de Quiroga'.





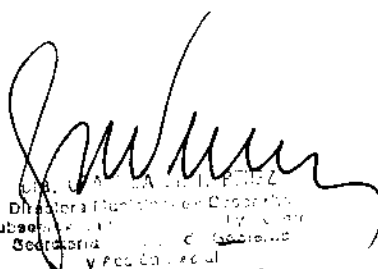
primer vencimiento el día 15 del mes calendario inmediato posterior al período de gracia, según el sistema francés de cálculo. Las partes convienen un interés del seis por ciento (6%) anual sobre saldo, el que será cancelado mensualmente, incluido el período de gracia, venciendo el primer pago el día 15 del mes calendario inmediato posterior a los quince días de la firma del presente. Los pagos, en concepto de devolución del préstamo, deberán realizarse en las cajas y puestos habilitados por la Municipalidad. Si el día de vencimiento no fuere hábil, el pago deberá efectuarse el primer día hábil siguiente. Los recibos de pago se confeccionarán y actualizarán por ante la **Subsecretaría de Administración de Ingresos Públicos, Dirección Municipal de Gestión Tributaria**. Las partes convienen que el plazo de ejecución del Proyecto se computará a partir de la fecha del libramiento del pago del préstamo solicitado por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"**.-----

CUARTA: "EL EMPRENDEDOR" se compromete y obliga a: a) Cumplir con los objetivos generales y específicos del Proyecto y el desarrollo establecido en su presentación, que figura en el Expediente OE N° 7349-B-05; b) No variar el destino de los fondos y cumplir el cronograma de inversiones de acuerdo al Proyecto mencionado; c) rendir cuenta del uso de los fondos dentro de los veinte (20) días corridos de producido el gasto, ya sea que éste haya sido en forma parcial o total; d) Comunicar fehacientemente a **"LA MUNICIPALIDAD"** cada treinta (30) días, sobre el avance del proyecto, como así fehacientemente cualquier novedad que comprometa el normal funcionamiento del mismo; e) Facilitar y colaborar efectivamente en las visitas de control y supervisión que efectuarán técnicos o funcionarios de **"LA MUNICIPALIDAD"**, f) Asistir a los cursos de capacitación que realice **"LA MUNICIPALIDAD"** y a los cuales sea convocado expresamente.-----

QUINTA: "EL EMPRENDEDOR" se compromete a hacerse cargo de los gastos de análisis y constitución de garantías, y de administración general del crédito, los que serán cobrados por el área Programa Agencia de Desarrollo Local. El incumplimiento de la presente Cláusula deviene en la aplicación de la Cláusula **DÉCIMA**.-----

SEXTA: "EL EMPRENDEDOR" se compromete a constituir a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"**, garantía prendaria compuesta por **PRENDA** sobre las maquinarias existentes y las a adquirir con el presente crédito (1 Horno rotativo para 150 kg p/hora - 1 Trinchador GT 38 - 1 Sobadora Pesada- 1 Amasadora Rápida 80 kgs. Harina), como así las garantías reales y/o personales que esta última requiera, o a suscribir el/los pagaré/s que **"LA MUNICIPALIDAD"** crea necesario durante o al final del desembolso del préstamo. Asimismo, **"EL EMPRENDEDOR"** se compromete a efectuar las renovaciones, nuevas suscripciones o reinscripciones que pueda requerir **"LA MUNICIPALIDAD"**, en virtud de la consecución de los objetivos del proyecto y su documentación correspondiente.-----

SÉPTIMA: Cada pago por cuota de amortización será aplicado a la cancelación de la obligación más antigua priorizando los punitivos y


Dña. LAURA PÉREZ
Directora Municipal de Gestión Tributaria
Subsecretaría de Administración de Ingresos Públicos
y Desarrollo Local
Municipalidad de Nequeén



actualizaciones sobre el pago del capital. Por lo tanto, no se podrá abonar una cuota sin haber cancelado antes todos los saldos exigibles de cualquier origen o concepto.-----

OCTAVA: "EL EMPRENDEDOR" puede proceder a anticipar pagos de cuotas, siempre y cuando no posean saldos deudores de cualquier origen o concepto. Cada cuota abonada en forma anticipada será imputada a la cancelación de la última cuota del plan de pagos, en forma decreciente y en la medida que se adelanten los pagos. Este adelanto no debe alterar la continuidad de los pagos de las cuotas restantes, que deben ser periódicas y consecutivas. En consecuencia, el vencimiento del presente CONTRATO se adelantará en función del número de cuotas adelantadas. Para hacer efectivo un pago anticipado, "EL EMPRENDEDOR" deberá comunicarlo por escrito a "LA MUNICIPALIDAD", con cinco (5) días hábiles de anticipación, a efectos de confeccionar el comprobante de pago correspondiente.-----

NOVENA: "EL EMPRENDEDOR" se compromete a constituir un seguro sobre los bienes muebles e inmuebles y/o la producción emergente del Proyecto con el objeto de cubrir cualquier siniestro que lesione el normal cumplimiento del mismo. Así también, si lo exigiera "LA MUNICIPALIDAD", un seguro de vida que cubra el saldo del préstamo. En el caso de incumplimiento del presente, se aplicará la Cláusula **DÉCIMA**.-----

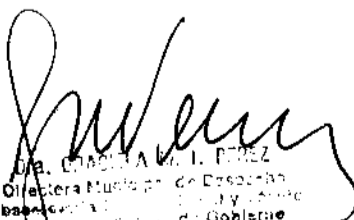
DÉCIMA: "EL EMPRENDEDOR" acepta que en el caso de existir anomalías en el cumplimiento del presente CONTRATO, constatadas a través de funcionarios de "LA MUNICIPALIDAD", en el destino de los fondos del préstamo, o en la constitución o renovación de las garantías o pagarés, o comprometer ante terceros los activos del Proyecto, o en el pago de las cuotas según la Cláusula **TERCERA**, dará derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a dar por vencidos todos los plazos y a exigir la cancelación total del crédito, más sus intereses y actualizaciones, si correspondieren, en un plazo de setenta y dos (72) horas a partir de la notificación que "LA MUNICIPALIDAD" curse en tal sentido. Todo sin perjuicio de iniciar las acciones por daños y perjuicios que correspondieren.--

UNDÉCIMA: La mora en el pago de alguna de las cuotas, se producirá de pleno derecho, por el sólo transcurso del tiempo y sin necesidad de notificación judicial ni extrajudicial alguna. A las cuotas abonadas fuera de término se les adicionará un interés punitivo del 1,5 % mensual sobre el monto de la cuota. Tal incumplimiento conlleva, además, la aplicación de la Cláusula **DÉCIMA**. Los pagos deberán ser abonados en la fecha que la Subsecretaría de Administración de Ingresos Públicos determine en el comprobante que al efecto confeccione.-----

DUODÉCIMA: En caso de Ejecución Judicial de este instrumento, las partes aceptan expresamente que el presente documento conforme título ejecutivo, por lo cual, para su cobro, será de aplicación lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia del Neuquén.-----

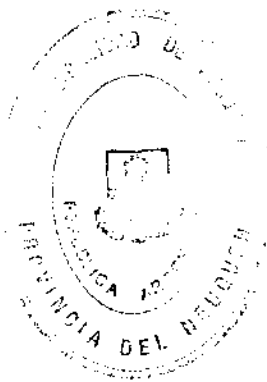
DECIMOTERCERA: El sellado del presente CONTRATO será soportado por las partes en la proporción que fija la Ley.-----

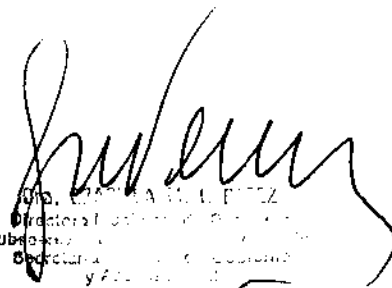
DECIMOCUARTA: Para todos los efectos, las partes constituyen como especiales los domicilios mencionados en el encabezamiento donde serán


Dra. GABRIELA M. L. PÉREZ
Directora Municipal de Educación
Subsecretaría de Gestión y Control
Secretaría de Planeación, Gobierno
y Acción Social
Municipalidad de Neuquén

válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que las partes se cursen, no pudiendo ser modificados sin la previa notificación a la otra parte. Para todos los efectos de este Contrato las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de la Justicia Ordinaria con asiento en la ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad con todo el contenido del presente CONTRATO, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra citados.-----
(Expediente OE N° 7349-B-05).-
///eaa.-




Dña. MARÍA A. PÉREZ
Directora General de
Subsecretaría de
Secretaría de
y
Municipalidad de Neuquén